COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 041-CENAC CONVENIOS-2019

Bogotá D.C., 5 de Abril de 2019

Señor:
JOSE ENRIQUE CRUZ CAGUA
C.C. N° 17.338.558
Representante Legal
INGENIERIA CHEDOFORD S.A.S.
NIT: **901.214.718-7**
Dirección: 28 A No. 67-60 B. Siete de Agosto
Contacto: 3135797841 - 3118123595
Email: ingenieriachedoford@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA **No. 041 CENACCONVENIOS-2019 DE FECHA 5 DE ABRIL DEL 2019 DENTRO DE LA INVITACION PÚBLICA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 053-CENACCONVENIOS-2019,** CUYO OBJETO ES **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE Y LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS DE COLABORACION, SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL CON LAS EMPRESAS REFERIDAS DE LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO, VIAL Y MINERO Y EL APOYO ESPECIAL AL COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DE EJÉRCITO".**

Mediante el presente documento la Coronel **MARTHA LEONOR GUIO VANEGAS,** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con Cedula de ciudadanía No. 51.913.785 expedida en la ciudad Bogotá, D.C., quien actúa en su carácter de Directora Central Administrativa Y Contable Especializada CENAC CONVENIOS, que mediante Resolución No. 1009 de 2016 se traslada a la Coronel como Directora de la Central Administrativa y Contable CENAC CONVENIOS, competente para celebrar la presente aceptación de oferta de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. 4519 del 27 de mayo de 2016, la cual fue modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, quien en consecuencia representa **EL MDN-**

EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS, que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS**, identificado con NIT. 900973540-5, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la compañía que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 del 2011, y los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO

Coronel **MARTHA LEONOR GUIO VANEGAS**
Cedula No. 51.913.785 de Bogotá, D.C.
Directora Central Administrativa Y Contable Especializada CENAC CONVENIOS

2. CONTRATISTA

INGENIERIA CHEDOFORD S.A.S,
NIT: **901.214.718-7**
Representada legalmente por: **JOSE ENRIQUE CRUZ CAGUA**
C.C. N° 17.338.558 de Villavicencio

3. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE Y LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS DE COLABORACION, SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL CON LAS EMPRESAS REFERIDAS DE LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO, VIAL Y MINERO Y EL APOYO ESPECIAL AL COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DE EJÉRCITO".

3. **CLASE DE CONTRATO:** SUMINISTRO

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:**

El tiempo de ejecución será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la constitución y aprobación de las pólizas de garantía y la expedición de los soportes presupuestales que respalden la ejecución.

El contratista debe entregar los elementos objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en los almacenes de intendencia de las unidades militares que se relacionan a continuación, así:

LUGAR DE ENTREGA BIENES				
No	**UNIDAD BENEFICIADA**	**DIRECCION**	**CIUDAD**	**CENTRO DE COSTO AUTORIZADO PARA RECIBIR EL BIEN Y/O SERVICIO**
1	COFIP	CRA 50 NO 26-55 TERCER PISO	BOGOTA	E30000011
1	BR06	EL ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BASPC NO.6 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. KM 5 VÍA ARMENIA B/ RICAURTE	IBAGUE	3Q2D0002

Nota 1: la entrega se realizará previa coordinación con el supervisor del contrato

Los gastos de fletes y transportes para la entrega del servicio, como por ejemplo entrega de tiquetes o reservas, correrán por cuenta del contratista.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Calle 24C NO. 43ª-23 Brr Quinta Paredes.

5. VIGENCIA: Desde la emisión de la aceptación de la oferta, el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más después de vencido el plazo de ejecución ó la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo para efectos de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la recepción de la prestación de los servicios se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, la invitación pública, en la aceptación de oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de la recepción de los bienes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cronograma para la ejecución será ajustado por el supervisor del contrato, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en la presente aceptación de oferta, ya que hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor de la aceptación de oferta verificará que esta se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS podrá imponer las sanciones contempladas en la aceptación de oferta y en la Ley.

6. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($27.476.673,00),** respaldado por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6319 y 6419 de fecha 22 de marzo de 2019, con el cual se contrata los siguientes ítems así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
BR6 - 17-019 EPSA CUCUANA RUBRO A-02-02-01-004							
DESCRIPCIÓN: SPARK B05321 CLD-060 MODELO 2005							
1	PISTONES (JUEGO COMPLETO)	1	UNIDAD	$ 210.084,03	$ 39.915,97	$ 250.000,00	$ 250.000,00
2	ANILLOS	1	UNIDAD	$ 42.016,81	$ 7.983,19	$ 50.000,00	$ 50.000,00
3	GUIAS VALBULAS	1	UNIDAD	$ 88.235,29	$ 16.764,71	$ 105.000,00	$ 105.000,00
4	VALVULAS	1	UNIDAD	$ 126.050,42	$ 23.949,58	$ 150.000,00	$ 150.000,00
5	CULATA COMPLETA	1	UNIDAD	$ 1.680.672,27	$ 319.327,73	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
6	KIT DE REPARTICION	1	UNIDAD	$ 184.873,95	$ 35.126,05	$ 220.000,00	$ 220.000,00
7	BOMBA DE ACEITE	1	UNIDAD	$ 252.100,84	$ 47.899,16	$ 300.000,00	$ 300.000,00
8	BOMBA DE FRENOS	1	UNIDAD	$ 243.697,48	$ 46.302,52	$ 290.000,00	$ 290.000,00
9	CASQUETTES BIELA	1	UNIDAD	$ 89.075,63	$ 16.924,37	$ 106.000,00	$ 106.000,00
10	CASQUETTES BANCADA	1	UNIDAD	$ 92.436,97	$ 17.563,03	$ 110.000,00	$ 110.000,00
11	CIGÜEÑAL	1	UNIDAD	$ 1.806.722,69	$ 343.277,31	$ 2.150.000,00	$ 2.150.000,00
12	KIT CLUTCH	1	UNIDAD	$ 319.327,73	$ 60.672,27	$ 380.000,00	$ 380.000,00
13	JUEGO DE RODAMIENTOS BOCIN	1	UNIDAD	$ 92.436,97	$ 17.563,03	$ 110.000,00	$ 110.000,00
14	JUEGO DE RODAMIENTOS CAJA	1	UNIDAD	$ 310.924,37	$ 59.075,63	$ 370.000,00	$ 370.000,00
15	KIT DE BRONCES DE CAJA	1	UNIDAD	$ 436.974,79	$ 83.025,21	$ 520.000,00	$ 520.000,00
16	CUERPO DE ACELERACION	1	UNIDAD	$ 731.092,44	$ 138.907,56	$ 870.000,00	$ 870.000,00
17	JUEGO EMPAQUETADURA DE MOTOR	1	UNIDAD	$ 201.680,67	$ 38.319,33	$ 240.000,00	$ 240.000,00
19	PASTILLAS DE FRENOS	1	UNIDAD	$ 100.840,34	$ 19.159,66	$ 120.000,00	$ 120.000,00
20	BANDAS DE FRENOS	1	UNIDAD	$ 133.613,45	$ 25.386,55	$ 159.000,00	$ 159.000,00
21	CILINDRO DE FRENO TRASERO	1	UNIDAD	$ 75.630,25	$ 14.369,75	$ 90.000,00	$ 90.000,00
22	DISCO DE FRENOS	1	UNIDAD	$ 106.722,69	$ 20.277,31	$ 127.000,00	$ 127.000,00
23	CAMPANAS TRASERAS	1	UNIDAD	$ 103.361,34	$ 19.638,66	$ 123.000,00	$ 123.000,00
DESCRIPCIÓN: VITARA PLACAS HCI 142- C09364 MODELO 2009							
24	RADIADOR	1	UNIDAD	$ 1.134.453,78	$ 215.546,22	$ 1.350.000,00	$ 1.350.000,00
25	MANGUERA DE RADIADOR SUPERIOR	1	UNIDAD	$ 63.025,21	$ 11.974,79	$ 75.000,00	$ 75.000,00
26	MANGUERA DE RADIADOR INFERIOR	1	UNIDAD	$ 63.025,21	$ 11.974,79	$ 75.000,00	$ 75.000,00

27	VENTILADOR	1	UNIDAD	$ 378.151,26	$ 71.848,74	$ 450.000,00	$ 450.000,00
28	BARRA DE DIRECCIÓN	1	UNIDAD	$ 263.865,55	$ 50.134,45	$ 314.000,00	$ 314.000,00
29	BOMBA DE AGUA	1	UNIDAD	$ 294.117,65	$ 55.882,35	$ 350.000,00	$ 350.000,00
30	FANCLOUSH	1	UNIDAD	$ 367.226,89	$ 69.773,11	$ 437.000,00	$ 437.000,00
31	ROTULAS SUPERIORES	1	UNIDAD	$ 233.613,45	$ 44.386,55	$ 278.000,00	$ 278.000,00
32	ROTULAS INFERIORES	1	UNIDAD	$ 233.613,45	$ 44.386,55	$ 278.000,00	$ 278.000,00
33	TERMINALES DE DIRECCIÓN	1	UNIDAD	$ 139.495,80	$ 26.504,20	$ 166.000,00	$ 166.000,00
34	BUJES DE TIJERAS	1	UNIDAD	$ 63.025,21	$ 11.974,79	$ 75.000,00	$ 75.000,00
35	TERMOSTATO	1	UNIDAD	$ 75.630,25	$ 14.369,75	$ 90.000,00	$ 90.000,00
DESCRIPCIÓN: MOTOCICLETA YAMAHA XTZ DVN 91D F14859 MODELO 2014							
36	KIT DE ARRASTRE	1	UNIDAD	$ 546.218,49	$ 103.781,51	$ 650.000,00	$ 650.000,00
37	JUEGO DE RODAMIENTO	1	UNIDAD	$ 100.840,34	$ 19.159,66	$ 120.000,00	$ 120.000,00
38	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	1	UNIDAD	$ 184.873,95	$ 35.126,05	$ 220.000,00	$ 220.000,00
DESCRIPCIÓN: MOTOCICLETA YAMAHA XTZ DVN92D F14858 (MOD2014)							
36	KIT DE ARRASTRE	1	UNIDAD	$ 546.218,49	$ 103.781,51	$ 650.000,00	$ 650.000,00
37	JUEGO DE RODAMIENTO	1	UNIDAD	$ 100.840,34	$ 19.159,66	$ 120.000,00	$ 120.000,00
38	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	1	UNIDAD	$ 184.873,95	$ 35.126,05	$ 220.000,00	$ 220.000,00
COFIP - REPUESTOS RUBRO A-02-02-01-004							
DESCRIPCIÓN: MARCA SUZUKI - CAMIONETA GRAND VITARA PLACA MILITAR C10508 PLACA CIVIL DOE 328 MODELO 2010							
1	CORREA ALTERNADOR	1	UNIDAD	$ 42.016,81	$ 7.983,19	$ 50.000,00	$ 50.000,00
2	CORREA AIRE ACONDICIONADO	1	UNIDAD	$ 42.016,81	$ 7.983,19	$ 50.000,00	$ 50.000,00
3	JUEGO DE PASTILLAS	1	UNIDAD	$ 83.193,28	$ 15.806,72	$ 99.000,00	$ 99.000,00
4	CAUCHOS BARRA ESTABILIZADORA	1	UNIDAD	$ 25.210,08	$ 4.789,92	$ 30.000,00	$ 30.000,00
5	ESLABONES BARRA ESTABILIZADORA	1	UNIDAD	$ 29.411,76	$ 5.588,24	$ 35.000,00	$ 35.000,00
6	SENSOR DE CORREA	1	UNIDAD	$ 109.243,70	$ 20.756,30	$ 130.000,00	$ 130.000,00
7	EMPAQUE DE LA CULATA	1	UNIDAD	$ 336.134,45	$ 63.865,55	$ 400.000,00	$ 400.000,00
8	ELEVADOR DE LUCES	1	UNIDAD	$ 193.277,31	$ 36.722,69	$ 230.000,00	$ 230.000,00
9	AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	UNIDAD	$ 142.857,14	$ 27.142,86	$ 170.000,00	$ 170.000,00
9	BUJIAS	1	UNIDAD	$ 58.823,53	$ 11.176,47	$ 70.000,00	$ 70.000,00
10	FILTRO AIRE	1	UNIDAD	$ 40.336,13	$ 7.663,87	$ 48.000,00	$ 48.000,00
12	TERMOSTATO	1	UNIDAD	$ 109.243,70	$ 20.756,30	$ 130.000,00	$ 130.000,00

DESCRIPCIÓN: MARCA MAZDA - CAMIONETA BT50 PLACA MILITAR C14107 PLACA CIVIL NDC 890 MODELO 2010							
13	KIT DE EMBRAGUE	1	UNIDAD	$ 966.386,55	$ 183.613,45	$ 1.150.000,00	$ 1.150.000,00
14	JUEGO DE PLUMILLAS	1	UNIDAD	$ 67.226,89	$ 12.773,11	$ 80.000,00	$ 80.000,00
15	ELEVADOR DE LUCES	1	UNIDAD	$ 25.210,08	$ 4.789,92	$ 30.000,00	$ 30.000,00
16	JUEGO DE BANDAS TRASERAS	1	UNIDAD	$ 142.857,14	$ 27.142,86	$ 170.000,00	$ 170.000,00
17	JUEGO DE PASTILLAS	1	UNIDAD	$ 168.067,23	$ 31.932,77	$ 200.000,00	$ 200.000,00
18	CILINDRO DE FRENOS	1	UNIDAD	$ 99.159,66	$ 18.840,34	$ 118.000,00	$ 118.000,00
19	PISTONES MORDAZAS	1	UNIDAD	$ 100.840,34	$ 19.159,66	$ 120.000,00	$ 120.000,00
20	STOP IZQUIERDO	1	UNIDAD	$ 437.815,13	$ 83.184,87	$ 521.000,00	$ 521.000,00
21	FILTRO DE AIRE	1	UNIDAD	$ 65.546,22	$ 12.453,78	$ 78.000,00	$ 78.000,00
22	FILTRO DE ACEITE	1	UNIDAD	$ 40.336,13	$ 7.663,87	$ 48.000,00	$ 48.000,00
23	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	UNIDAD	$ 100.840,34	$ 19.159,66	$ 120.000,00	$ 120.000,00
24	FILTRO DE TRAMPA DE AGUA	1	UNIDAD	$ 121.848,74	$ 23.151,26	$ 145.000,00	$ 145.000,00
25	BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE	1	UNIDAD	$ 327.731,09	$ 62.268,91	$ 390.000,00	$ 390.000,00
26	BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1	UNIDAD	$ 210.084,03	$ 39.915,97	$ 250.000,00	$ 250.000,00
27	GUARDAPOLVOS	1	UNIDAD	$ 18.487,39	$ 3.512,61	$ 22.000,00	$ 22.000,00
DESCRIPCIÓN: MARCA CHEVROLET - VEHICULO AVEO PLACA MILITAR PLACA CIVIL RIH 018 MODELO 2011							
28	JUEGO DE PASTILLAS	1	UNIDAD	$ 100.840,34	$ 19.159,66	$ 120.000,00	$ 120.000,00
29	JUEGO DE BANDAS	1	UNIDAD	$ 111.764,71	$ 21.235,29	$ 133.000,00	$ 133.000,00
30	PLUMILLAS	1	UNIDAD	$ 25.210,08	$ 4.789,92	$ 30.000,00	$ 30.000,00
31	AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	UNIDAD	$ 142.016,81	$ 26.983,19	$ 169.000,00	$ 169.000,00
32	AMORTIGUADEROS TRASEROS	1	UNIDAD	$ 118.487,39	$ 22.512,61	$ 141.000,00	$ 141.000,00
33	JUEGO DE IMPULSADORES	1	UNIDAD	$ 134.453,78	$ 25.546,22	$ 160.000,00	$ 160.000,00
34	SOPORTE DE MOTOR	1	UNIDAD	$ 96.638,66	$ 18.361,34	$ 115.000,00	$ 115.000,00
35	PIÑON DE PRIMERA	1	UNIDAD	$ 279.831,93	$ 53.168,07	$ 333.000,00	$ 333.000,00
36	PIÑON DE TERCERA	1	UNIDAD	$ 331.092,44	$ 62.907,56	$ 394.000,00	$ 394.000,00
37	ELEVADOR DE LUCES	1	UNIDAD	$ 21.848,74	$ 4.151,26	$ 26.000,00	$ 26.000,00
38	KIT DE SINCRONIZACION	1	UNIDAD	$ 235.294,12	$ 44.705,88	$ 280.000,00	$ 280.000,00
39	BUJIAS	1	UNIDAD	$ 33.613,45	$ 6.386,55	$ 40.000,00	$ 40.000,00
40	FILTRO DE AIRE, ACEITE Y COMBUSTIBLE	1	UNIDAD	$ 92.436,97	$ 17.563,03	$ 110.000,00	$ 110.000,00

41	KIT DE EMBRAGUE	1	UNIDAD	$ 504.201,68	$ 95.798,32	$ 600.000,00	$ 600.000,00
42	TERMINALES	1	UNIDAD	$ 42.016,81	$ 7.983,19	$ 50.000,00	$ 50.000,00
43	GUARDAPOLVOS DE EJES	1	UNIDAD	$ 25.210,08	$ 4.789,92	$ 30.000,00	$ 30.000,00
44	KIT DE REPARTICION	1	UNIDAD	$ 260.504,20	$ 49.495,80	$ 310.000,00	$ 310.000,00
45	VARILLA MEDIDORA DE ACEITE	1	UNIDAD	$ 81.512,61	$ 15.487,39	$ 97.000,00	$ 97.000,00
COFIP - MANTENIMIENTO RUBRO A-02-02-02-008							
DESCRIPCIÓN: MARCA SUSUKI - CAMIONETA GRAND VITARA PLACA MILITAR C10508 PLACA CIVIL DOE 328 MODELO 2010							
46	CAMBIAR EMPAQUE DE CULATA	1	UNIDAD	$ 672.268,91	$ 127.731,09	$ 800.000,00	$ 800.000,00
47	CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	UNIDAD	$ 42.016,81	$ 7.983,19	$ 50.000,00	$ 50.000,00
48	REVISION GENERAL SUSPENSION	1	UNIDAD	$ 84.033,61	$ 15.966,39	$ 100.000,00	$ 100.000,00
49	CAMBIO DE CORREAS (ALTERNADOR Y REPARTICION)	1	UNIDAD	$ 60.504,20	$ 11.495,80	$ 72.000,00	$ 72.000,00
50	CAMBIO DE ACEITE	1	UNIDAD	$ 30.252,10	$ 5.747,90	$ 36.000,00	$ 36.000,00
51	CEPILLAR CULATAS	1	UNIDAD	$ 109.243,70	$ 20.756,30	$ 130.000,00	$ 130.000,00
DESCRIPCIÓN: MARCA MAZDA - CAMIONETA BT50 PLACA MILITAR C14107 PLACA CIVIL NDC 890 MODELO 2010							
53	CAMBIO DE ACEITE	1	UNIDAD	$ 25.210,08	$ 4.789,92	$ 30.000,00	$ 30.000,00
54	REVISOIN GENERAL DE FRENOS	1	UNIDAD	$ 42.016,81	$ 7.983,19	$ 50.000,00	$ 50.000,00
55	CAMBIO DE EMBRAGUE	1	UNIDAD	$ 319.327,73	$ 60.672,27	$ 380.000,00	$ 380.000,00
56	TAPIZAR SILLAS	1	UNIDAD	$ 714.285,71	$ 135.714,29	$ 850.000,00	$ 850.000,00
57	CAMBIO RODAMIENTOS TRASEROS	1	UNIDAD	$ 40.336,13	$ 7.663,87	$ 48.000,00	$ 48.000,00
58	REVISION GENERAL ELECTRICA	1	UNIDAD	$ 100.840,34	$ 19.159,66	$ 120.000,00	$ 120.000,00
59	CAMBIO DE STOP	1	UNIDAD	$ 25.210,08	$ 4.789,92	$ 30.000,00	$ 30.000,00
DESCRIPCIÓN: MARCA CHEVROLET - VEHICULO AVEO PLACA MILITAR PLACA CIVIL RIH 018 MODELO 2011							
60	CAMBIO DE ACEITE	1	UNIDAD	$ 25.210,08	$ 4.789,92	$ 30.000,00	$ 30.000,00
61	CAMBIO DE EMBRAGUE	1	UNIDAD	$ 218.487,39	$ 41.512,61	$ 260.000,00	$ 260.000,00
62	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1	UNIDAD	$ 168.067,23	$ 31.932,77	$ 200.000,00	$ 200.000,00
63	ALINEACION Y BALANCEO	1	UNIDAD	$ 33.613,45	$ 6.386,55	$ 40.000,00	$ 40.000,00
64	CAMBIO DE AMORTIGUADORES	1	UNIDAD	$ 33.613,45	$ 6.386,55	$ 40.000,00	$ 40.000,00

65	SUSPENSION GENERAL	1	UNIDAD	$ 168.067,23	$ 31.932,77	$ 200.000,00	$ 200.000,00
66	SINCRONIZACIÓN	1	UNIDAD	$ 121.848,74	$ 23.151,26	$ 145.000,00	$ 145.000,00
67	DESMONAR CULATA	1	UNIDAD	$ 84.033,61	$ 15.966,39	$ 100.000,00	$ 100.000,00
68	REPARACIÓN GENERAL DE LA CAJA	1	UNIDAD	$ 500.840,34	$ 95.159,66	$ 596.000,00	$ 596.000,00
69	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	1	UNIDAD	$ 84.033,61	$ 15.966,39	$ 100.000,00	$ 100.000,00

De acuerdo al valor del presente contrato se tendrá en cuenta la siguiente relación de los valores asignados para cada unidad de acuerdo al convenio correspondiente.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONVENIO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROPIADO
A02-02-01-004	16	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	17-019 EPSA CUCUANA	BR06	$ 9.476.673,00
A02-02-01-004	10	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	N/A	COFIP	$ 12.000.000,00
A 02-02-02-008	10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	N/A	COFIP	$ 6.000.000,00
VALOR TOTAL					$ 27.476.673,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

7. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El MDN–EJERCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS se compromete a cancelar el valor de la presente aceptación de oferta de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA PARCIAL de acuerdo a disponibilidad cupo PAC HASTA LOR PA SUMA DE **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS**

MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 27.476.673,00) IVA INCLUIDO, a favor de la empresa INGENIERIA CHEDOFORD S.A.S.NIT: **901.214.718-7**, mediante giro directo a la cuenta corriente N° 096969991569 del banco DAVIVIENDA, de acuerdo al informe del supervisor y facturación respectiva, que se realizara dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los bienes y/o servicios, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor de los bienes y/o servicios, de acuerdo al contrato y representante del contratista.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público Dirección del tesoro nacional. (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
g) Y demás requisitos administrativos de la CENAC CONVENIOS.

PARÁGRAFO PRIMERO. Estos pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

8. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" de la Invitación Pública No. 053-CENAC CONVENIOS-2019 y las "Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento".

BR6 – CONVENIO 17-019 EPSA CUCUANA				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
DESCRIPCIÓN: SPARK B05321 CLD-060 MODELO 2005				
1	PISTONES (JUEGO COMPLETO)	1	UNIDAD	
2	ANILLOS	1	UNIDAD	
3	GUIAS VÁLVULAS	1	UNIDAD	
4	VÁLVULAS	1	UNIDAD	
5	CULATA COMPLETA	1	UNIDAD	
6	KIT DE REPARTICIÓN	1	UNIDAD	
7	BOMBA DE ACEITE	1	UNIDAD	
8	BOMBA DE FRENOS	1	UNIDAD	
9	CASQUETTES BIELA	1	UNIDAD	
10	CASQUETTES BANCADA	1	UNIDAD	
11	CIGÜEÑAL	1	UNIDAD	
12	KIT CLUTCH	1	UNIDAD	
13	JUEGO DE RODAMIENTOS BOCÍN	1	UNIDAD	
14	JUEGO DE RODAMIENTOS CAJA	1	UNIDAD	
15	KIT DE BRONCES DE CAJA	1	UNIDAD	
16	CUERPO DE ACELERACIÓN	1	UNIDAD	

17	JUEGO EMPAQUETADURA DE MOTOR	1	UNIDAD	
19	PASTILLAS DE FRENOS	1	UNIDAD	
20	BANDAS DE FRENOS	1	UNIDAD	
21	CILINDRO DE FRENO TRASERO	1	UNIDAD	
22	DISCO DE FRENOS	1	UNIDAD	
23	CAMPANAS TRASERAS	1	UNIDAD	
DESCRIPCIÓN: VITARA PLACAS HCI 142- C09364 MODELO 2009				
24	RADIADOR	1	UNIDAD	
25	MANGUERA DE RADIADOR SUPERIOR	1	UNIDAD	
26	MANGUERA DE RADIADOR INFERIOR	1	UNIDAD	
27	VENTILADOR	1	UNIDAD	
28	BARRA DE DIRECCIÓN	1	UNIDAD	
29	BOMBA DE AGUA	1	UNIDAD	
30	FANCLOUSH	1	UNIDAD	
31	ROTULAS SUPERIORES	1	UNIDAD	
32	ROTULAS INFERIORES	1	UNIDAD	
33	TERMINALES DE DIRECCIÓN	1	UNIDAD	
34	BUJES DE TIJERAS	1	UNIDAD	
35	TERMOSTATO	1	UNIDAD	
DESCRIPCIÓN: MOTOCICLETA YAMAHA XTZ DVN 91D F14859 MODELO 2014				
36	KIT DE ARRASTRE	1	UNIDAD	
37	JUEGO DE RODAMIENTO	1	UNIDAD	
38	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	1	UNIDAD	
DESCRIPCIÓN: MOTOCICLETA YAMAHA XTZ DVN92D F14858 (MOD2014)				
36	KIT DE ARRASTRE	1	UNIDAD	
37	JUEGO DE RODAMIENTO	1	UNIDAD	
38	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	1	UNIDAD	
COFIP - REPUESTOS				
DESCRIPCIÓN: MARCA SUZUKI - CAMIONETA GRAND VITARA PLACA MILITAR C10508 PLACA CIVIL DOE 328 MODELO 2010				
1	CORREA ALTERNADOR	1	UNIDAD	
2	CORREA AIRE ACONDICIONADO	1	UNIDAD	
3	JUEGO DE PASTILLAS	1	UNIDAD	
4	CAUCHOS BARRA ESTABILIZADORA	1	UNIDAD	
5	ESLABONES BARRA ESTABILIZADORA	1	UNIDAD	
6	SENSOR DE CORREA	1	UNIDAD	
7	EMPAQUE DE LA CULATA	1	UNIDAD	
8	ELEVADOR DE LUCES	1	UNIDAD	
9	AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	UNIDAD	
9	BUJÍAS	1	UNIDAD	
10	FILTRO AIRE	1	UNIDAD	
12	TERMOSTATO	1	UNIDAD	
DESCRIPCIÓN: MARCA MAZDA - CAMIONETA BT50 PLACA MILITAR C14107 PLACA CIVIL NDC 890 MODELO 2010				
13	KIT DE EMBRAGUE	1	UNIDAD	
14	JUEGO DE PLUMILLAS	1	UNIDAD	
15	ELEVADOR DE LUCES	1	UNIDAD	
16	JUEGO DE BANDAS TRASERAS	1	UNIDAD	
17	JUEGO DE PASTILLAS	1	UNIDAD	
18	CILINDRO DE FRENOS	1	UNIDAD	
19	PISTONES MORDAZAS	1	UNIDAD	

20	STOP IZQUIERDO	1	UNIDAD	
21	FILTRO DE AIRE	1	UNIDAD	
22	FILTRO DE ACEITE	1	UNIDAD	
23	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	UNIDAD	
24	FILTRO DE TRAMPA DE AGUA	1	UNIDAD	
25	BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE	1	UNIDAD	
26	BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1	UNIDAD	
27	GUARDAPOLVOS	1	UNIDAD	
DESCRIPCIÓN: MARCA CHEVROLET - VEHICULO AVEO PLACA MILITAR PLACA CIVIL RIH 018 MODELO 2011				
28	JUEGO DE PASTILLAS	1	UNIDAD	
29	JUEGO DE BANDAS	1	UNIDAD	
30	PLUMILLAS	1	UNIDAD	
31	AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	UNIDAD	
32	AMORTIGUADORES TRASEROS	1	UNIDAD	
33	JUEGO DE IMPULSADORES	1	UNIDAD	
34	SOPORTE DE MOTOR	1	UNIDAD	
35	PIÑÓN DE PRIMERA	1	UNIDAD	
36	PIÑÓN DE TERCERA	1	UNIDAD	
37	ELEVADOR DE LUCES	1	UNIDAD	
38	KIT DE SINCRONIZACIÓN	1	UNIDAD	
39	BUJÍAS	1	UNIDAD	
40	FILTRO DE AIRE, ACEITE Y COMBUSTIBLE	1	UNIDAD	
41	KIT DE EMBRAGUE	1	UNIDAD	
42	TERMINALES	1	UNIDAD	
43	GUARDAPOLVOS DE EJES	1	UNIDAD	
44	KIT DE REPARTICIÓN	1	UNIDAD	
45	VARILLA MEDIDORA DE ACEITE	1	UNIDAD	
COFIP - MANTENIMIENTO				
DESCRIPCIÓN: MARCA SUSUKI - CAMIONETA GRAND VITARA PLACA MILITAR C10508 PLACA CIVIL DOE 328 MODELO 2010				
46	CAMBIAR EMPAQUE DE CULATA	1	UNIDAD	
47	CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	UNIDAD	
48	REVISIÓN GENERAL SUSPENSIÓN	1	UNIDAD	
49	CAMBIO DE CORREAS (ALTERNADOR Y REPARTICIÓN)	1	UNIDAD	
50	CAMBIO DE ACEITE	1	UNIDAD	
51	CEPILLAR CULATAS	1	UNIDAD	
DESCRIPCIÓN: MARCA MAZDA - CAMIONETA BT50 PLACA MILITAR C14107 PLACA CIVIL NDC 890 MODELO 2010				
53	CAMBIO DE ACEITE	1	UNIDAD	
54	REVISIÓN GENERAL DE FRENOS	1	UNIDAD	
55	CAMBIO DE EMBRAGUE	1	UNIDAD	
56	TAPIZAR SILLAS	1	UNIDAD	
57	CAMBIO RODAMIENTOS TRASEROS	1	UNIDAD	
58	REVISIÓN GENERAL ELÉCTRICA	1	UNIDAD	
59	CAMBIO DE STOP	1	UNIDAD	
DESCRIPCIÓN: MARCA CHEVROLET - VEHÍCULO AVEO PLACA MILITAR PLACA CIVIL RIH 018 MODELO 2011				

60	CAMBIO DE ACEITE	1	UNIDAD	
61	CAMBIO DE EMBRAGUE	1	UNIDAD	
62	CAMBIO KIT DE REPARTICIÓN	1	UNIDAD	
63	ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	UNIDAD	
64	CAMBIO DE AMORTIGUADORES	1	UNIDAD	
65	SUSPENSIÓN GENERAL	1	UNIDAD	
66	SINCRONIZACIÓN	1	UNIDAD	
67	DESMONTAR CULATA	1	UNIDAD	
68	REPARACIÓN GENERAL DE LA CAJA	1	UNIDAD	
69	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	1	UNIDAD	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

- La prestación del servicio de mantenimiento a todos y cada uno de los vehículos relacionados en las especificaciones técnicas de tal forma que permita su perfecto estado de uso y servicio.
- Así mismo se requiere que se efectúe el cambio de los repuestos relacionados en las especificaciones técnicas para los vehículos que aplique.
- **MANTENIMIENTO:** Es toda acción realizada para preservar el material e instalaciones en condiciones de servicio o repararlo, incluye inspecciones, investigaciones, reparaciones y recuperaciones.
- **REPUESTOS:** Los repuestos utilizados deberán ser los originales de acuerdo a las marcas de los vehículos.
- Todas las piezas o repuestos que sean cambiados en los vehículos a los cuales se le realice el servicio, serán devueltos para su verificación y control.
- El Contratista se compromete a entregar los repuestos nuevos, no serán aceptados bienes usados, ni remanufacturados o repotencializados.
- El oferente se compromete a entregar los repuestos debidamente empacados, protegidos, nuevos, en su recipiente o empaque original, en perfectas condiciones de presentación, calidad y uso.
-

✓ **Actividades mínimas de mantenimiento**

a. Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, repuestos para los tipos de vehículos definidos en la Especificación técnica.
b. Disponer de las herramientas necesarias para el diagnóstico y recuperación de los vehículos a nivel sistema operativo.
c. Realizar la corrección de las fallas detectadas y reemplazar inmediatamente las partes defectuosas identificadas, para lo cual debe disponer de las herramientas, equipos e insumos necesarios.

d. Definir el procedimiento y las herramientas que utilizará en el diagnóstico y solución de los problemas y demás servicios relacionados en los presentes términos e informar de ello a la Unidad del Ejército Nacional donde pertenece el vehículo.

✓ **Alcance del servicio:**

El contratista se compromete a realizar el mantenimiento especializado preventivo y correctivo incluido la mano de obra, servicios que deberán cubrir todos los sistemas, dispositivos y partes que conforman cada uno de los vehículos. Ahora, para la adquisición de repuestos, el oferente debe comprometerse a suministrar los mismos originales nuevos para los vehículos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

✓ **Originalidad y/o compatibilidad 100% de los repuestos ofrecidos e instalados: El contratista debe :**

- Certificar que suministrará e instalará repuestos originales nuevos con su respectiva garantía y de conformidad a las recomendaciones del fabricante (casa matriz) de los vehículos.
- En el caso que los repuestos requeridos no se encuentren disponibles en el mercado, el oferente debe certificar que presentará otras opciones para aprobación de la supervisión.
- Certificar el compromiso a entregar los repuestos cambiados al coordinador de mantenimiento de la respectiva Unidad Militar e informar al supervisor del contrato oportunamente, para ser objeto de verificación del mismo.

✓ **Reconocimiento de los repuestos:**

El contratista se compromete a marcar con el número de la placa del vehículo, en los casos que sea requerido por la Unidad Militar beneficiaria, los repuestos que se reemplacen durante la vigencia del contrato con el fin de llevar el control de los tiempos de uso y garantías.

✓ **Personal Mínimo requerido**

PERSONAL	CANTIDAD MÍNIMA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Técnico en Motores a gasolina	1	Técnica	3 años
Técnico en Motores Diésel	1	Técnica	3 años
Técnico en Suspensión y	1	Técnica	3 años

Frenos			
Técnico en full Inyección	1	Técnica	3 años
Electricista automotriz	1	Técnica	3 años
Mecánico Ajustador de Motores	1	Técnica	3 años

Del personal exigido se deberá allegar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten cumplir con las exigencias descritas en la anterior tabla. Adicionalmente, al personal presentado por el oferente, se verificará mediante la presentación de una copia de la última planilla o pila de seguridad social del personal de planta, además si se cuenta con personal por modalidad de prestación de servicios se debe anexar copia del contrato.

Cualquier cambio de personal posterior a la firma del contrato, deberá ser informado al supervisor del contrato y debidamente autorizado por la CENAC CONVENIOS. El reemplazo debe tener las mismas calidades o superiores

✓ **Tiempos de servicio:**

El contratista prestará el servicio en las condiciones de tiempo requeridas por la Unidad Militar beneficiaria dentro del plazo de ejecución del Contrato.

El mantenimiento debe realizarse de acuerdo a las necesidades de funcionamiento de la Entidad, considerando los siguientes tiempos de respuesta:

- Para el Segundo y Tercer Nivel de 1 a 5 días hábiles máximo
- Mantenimiento preventivo 1 día hábil máximo
- Disponibilidad permanente vía telefónica para correcciones menores.
- Para el mantenimiento electrónico y eléctrico de 1 a 3 días hábiles máximo

✓ **Capacidad de servicio simultáneo:**

El contratista certifica que dispone de equipos, herramientas y personal idóneo que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento de por lo menos dos (2) automotores en forma simultánea.

✓ **Coordinación del servicio:**

El contratista se compromete a designar un funcionario para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir los vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente, para lo cual debe suministrar nombre, correo electrónico y número de celular, junto con la oferta.

✓ **Seguridad y custodia:**

El contratista se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega de los automotores por parte de la unidad con la respectiva planilla de inventario; así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en las instalaciones del contratista sin costo adicional para la Entidad.

✓ **Informes:**

El contratista, a solicitud del supervisor asignado por la CENAC CONVENIOS, se compromete a presentar los informes sobre los mantenimientos realizados, estado de las automotores y garantías durante la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.

- **Manejo Ambiental**

Atendiendo a lo dispuesto por el DECRETO 4741 DE 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral." y la RESOLUCIÓN 1362 DE 2007 "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005.", cada taller ofertado debe anexar:

- El correspondiente Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL expedido por la autoridad ambiental competente
- Plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos
- Contrato vigente con empresa autorizada para el manejo de residuos así como los correspondientes certificados de disponibilidad final.

Nota: En caso de que el taller donde se efectuará el mantenimiento de los vehículos se encuentre a más de 10KM de desplazamiento desde la ubicación del parque automotor de la unidad militar correspondiente, el contratista adjudicatario deberá correr con los gastos de combustible correspondientes por el traslado del mismo.

GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se compromete a cumplir con la garantía técnica amparando:

- El cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por la calidad de los servicios de mantenimiento.
- La calidad de los repuestos.
- Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional. por el término de la garantía técnica

Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se compromete a cumplir el término de respuesta de la garantía técnica que corresponde a la prestación nuevamente de los servicios de mantenimiento y/o cambio de los repuestos, por mal funcionamiento y/o mala calidad de los mismos, el cual no debe ser superior a cuatro (4) días hábil, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el contratante.

Este documento debe venir firmado por el representante legal.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documentos independientes debidamente suscritos por el oferente.

9. GARANTÍAS SOLICITADAS:

GARANTÍA ÚNICA: El Contratista se obliga a constituir la garantía única, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

TIPO RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere y seis (06) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses mas después del acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere y seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere y tres (03) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los TRES (03) días hábiles siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO:** SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de la aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAN CONVENIOS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1273 del 2018, Decreto 780 del 2016).
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC CONVENIOS.
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los bienes y/o servicios prestados.
9. Poner en conocimiento de la CENAC CONVENIOS cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.

10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por la CENAC CONVENIOS.
11. Allegar Certificación bancaria expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición de la aceptación de la oferta, dentro del plazo establecido por la CENAC CONVENIOS.
12. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes entregados.
13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
14. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC CONVENIOS, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
16. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
17. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
18. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CENAC CONVENIOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
20. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
21. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
22. Aceptación del contrato en la Plataforma SECOP II.
23. Cumplir con las normas de sistema de seguridad y salud en el trabajo.
24. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

13. OBLIGACIONES DEL MDN. EJÉRCITO NACIONAL

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes y/o servicios para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el contratista elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

14. SUPERVISOR:

Los supervisores de la presente aceptación de oferta es **MY. WILLY CARRILLO CARREÑO,** Oficial De Logística BR 06 (supervisor unidades BR06), y **SP. YOLIAN EMIR RAMOS ACEVEDO**, Ayudante De Comando Financiero (supervisor COFIP), debidamente nombrado mediante resolución No. 049 del 26 de Marzo de 2019. El MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN –EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS la información que le requiera.

h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial de los bienes objeto del presente aceptación de oferta.
2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente aceptación de oferta.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en concordancia el

artículo 1º de la Ley 828 de 2003. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

15. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a)En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución de los bienes y/o servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS - EJÉRCITO NACIONAL, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales,

especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO**: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

16. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por veinte (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

17. CESIÓN:

Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el

consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

18. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, con fundamento en el artículo 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 del 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

19. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **El CONTRATANTE**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

20. ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las

modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M D N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, podrá hacer efectiva la cláusula.

21. INDEMNIDAD: El COMPRADOR mantendrá indemne al MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se deriven de la acción u omisión del comprador, sus SUBCOMPRADORES o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.

22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

23. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a

audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)**. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista**.**

24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
PARÁGRAFO ÚNICO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará

automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 se efectuará la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, en los siguientes eventos:

1). Cumplimiento del objeto contractual.
2). Vencimiento del plazo de ejecución del mismo.
3). Las causales previstas en el estatuto general de contratación.

Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el **CONTRATANTE**, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre su contenido dentro del término señalado, el **CONTRATANTE** procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición

26. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

27. RIESGOS: El Contratante y el Contratista, asumirán los riesgos establecidos en la invitación pública y en el estudio previo del proceso de mínima cuantía No. 053-CENACCONVENIOS-2019, CUYO OBJETO ES "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE Y LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS DE COLABORACION, SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL CON LAS EMPRESAS REFERIDAS DE LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO, VIAL Y MINERO Y EL APOYO ESPECIAL AL COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DE EJÉRCITO**.

28. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la legalización del contrato se requiere la firma de las partes y para su ejecución que se efectué el correspondiente registró presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique**.**

29. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación del proceso de mínima cuantía No. 053-CENACCONVENIOS-2019 y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel MARTHA LEONOR GUIO VANEGAS
DIRECTORA CENAC CONVENIOS
ORDENADORA DEL GASTO

ENTERADO Y ACEPTADO,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
JOSE ENRIQUE CRUZ CAGUA
Representante Legal INGENIERIA CHEDOFORD S.A.S.
NIT: 901.214.718-7

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. NANCY CRISTINA CHIQUILLO MOLANO
Directora presupuesto de Ejército Nacional
Gerente de Proyecto

Proyectó,
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CS. EDISON FERNANDO GUAPACHA MEDINA
ANALISTA DEL GASTO PERSONAL
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS. LUZ DARY ESTEBAN TIBATÁ
Asesora Jurídica CENAC CONVENIOS
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS. LAURA MELISSA SIERRA CARVAJAL
Asesor Económico CENAC CONVENIOS
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Revisó, **SP. SILVIO ALEXANDER DELGADO CUTIVA**
Suboficial Auxiliar de Bienes CENAC CONVENIOS

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Vo.Bo. CT. JAVIER ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ
Jefe de Contratación CENAC CONVENIOS

Supervisores,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. WILLY CARRILLO CARREÑO
OFICIAL DE LOGÍSTICA BR 06
SUPERVISOR DEL CONTRATO BR06

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. YOLIAN EMIR RAMOS ACEVEDO
AYUDANTE DE COMANDO FINANCIERO
SUPERVISOR DEL CONTRATO COFIP